Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

CREA LA MEDALLA AL MÉRITO MUNICIPAL.

OBSERVACIONES GENERALES.- EL PRESENTE DECRETO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LOS AYUNTAMIENTOS EN FUNCIONES EN 1953.

Aprobación	1953/10/15
Promulgación	1953/10/21
Publicación	1953/10/28
Decreto	000011
Expidió	32 LEGISLATURA.
Publicación Oficial	1576 PERIÓDICO OFICIAL.

ARTÍCULO 1.- SE CREA LA MEDALLA AL MÉRITO MUNICIPAL, PARA CONDECORAR A LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO QUE DURANTE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL REALICEN LA MEJOR Y MAS DESTACADA OBRA SOCIAL, MATERIAL Y CULTURAL, EN BENEFICIO DE LAS COLECTIVIDADES DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES.

ARTÍCULO 2.- LA MEDALLA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, SERÁ DE 33 MILÍMETROS DE DIÁMETRO POR 2.5 DE ESPESOR, DE PLATA U ORO, SEGÚN LA MAGNITUD DE LA OBRA REALIZADA Y TENDRÁ LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS.

EN EL ANVERSO LLEVARÁ GRABADO EL ESCUDO DEL ESTADO CON LAS FECHAS QUE CORRESPONDAN AL EJERCICIO Y EN EL REVERSO LA SIGUIENTE INSCRIPCIÓN: CONDECORACIÓN AL MÉRITO MUNICIPAL, OTORGADA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO 3.- LA CONDECORACIÓN SERÁ IMPUESTA POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO A LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES EN CEREMONIA ESPECIAL, EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO QUE CORRESPONDA Y A LA TERMINACIÓN DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL

ARTÍCULO 4.- EL JURADO QUE SE ENCARGARÁ DE CALIFICAR SOBRE LA MEJOR ACTUACIÓN MUNICIPAL REALIZADA SE INTEGRARÁ DE LA MANERA SIGUIENTE: UN REPRESENTANTE DEL PODER EJECUTIVO, UN MIEMBRO DEL PODER LEGISLATIVO Y OTRO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Aprobación	1953/10/15
Promulgación	1953/10/21
Publicación	1953/10/28
Decreto	000011
Expidió	32 LEGISLATURA.
Publicación Oficial	1576 PERIÓDICO OFICIAL.

PRIMERO. REMÍTASE EL PRESENTE DECRETO AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS A QUE SE CONTRAE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL.

SEGUNDO. EL PRESENTE DECRETO SURTIRÁ SUS EFECTOS, A PARTIR DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LOS ACTUALES AYUNTAMIENTOS.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES.

DIPUTADO PRESIDENTE.- JUAN NAVA GUTIÉRREZ.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL DÍAZ LEAL.- DIPUTADO SECRETARIO.- ALFONSO ALEMÁN LUNA.- RÚBRICAS:

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

Gral. de Brig. Rodolfo López de Nava

RÚBRICA.

EL SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO.

Aprobación	1953/10/15
Promulgación	1953/10/21
Publicación	1953/10/28
Decreto	000011
Expidió	32 LEGISLATURA.
Publicación Oficial	1576 PERIÓDICO OFICIAL.

Lic. Vicente Suárez Colín
RÚBRICA.

Aprobación	1953/10/15
Promulgación	1953/10/21
Publicación	1953/10/28
Decreto	000011
Expidió	32 LEGISLATURA.
Publicación Oficial	1576 PERIÓDICO OFICIAL.